

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE UNA CÁMARA DE VACÍO (TVAC)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Exp. Número IEEC/74/2024

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO

LICITACIÓN CON CARÁCTER ELECTRÓNICO

Código CPV

42122450-9 Bombas de vacío

A.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

Base imponible	650.000,00€ (IVA excluido)
IVA (21%)	136.500,00€
Importe total con IVA	786.500,00€

El presente presupuesto se encuentra desglosado en la cláusula 2 del pliego de condiciones administrativas particulares.

A.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto máximo de licitación:	650.000,00€ (IVA excluido)
Valor de les diferentes opciones: prórrogas	No procede
TOTAL	650.000,00€ (IVA excluido)

B.- FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presente contrato es cofinanciado por la Institución CERCA mediante el programa CERCA GINYS III, con cargo al programa CERCA GINYS III (230.000,00 euros) y mediante el Proyecto NewSpace (420.000,00 euros).

C.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto tomando en consideración varios criterios de adjudicación.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

De conformidad con el informe – propuesta del Director del Área de Promoción del Sector Espacial de Catalunya de junio de 2024 y con la resolución del órgano de contratación del IEEC de junio de 2024, en aras a cumplir con las obligaciones y plazos del convenio CERCA GINYS III y dado el interés público en materia de investigación e innovación científica del referido equipamiento para el conjunto del sector espacial, resulta necesario que el IEEC tramite urgentemente y de manera inaplazable la correspondiente licitación para la contratación del diseño, fabricación y montaje de una cámara de vacío (TVAC).

Consta en el expediente resolución del órgano de contratación del IEEC de junio de 2024 por la cual se acuerda declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de diseño, fabricación y montaje de una cámara de vacío (TVAC) en el marco del Proyecto CERCA GINYS III y Proyecto NewSpace (Exp. IEEC/74/2024).

Teniendo en cuenta lo expuesto, la presente licitación será tramitada por urgencia siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades contenidas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

D.- GARANTÍAS

DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
COMPLEMENTARIA: De hasta un 5% del precio final ofertado, excluido IVA, en el supuesto que la oferta del licitador mejor clasificado haya estado incurso en presunción de anormalidad.

E.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del contrato será hasta 30 de abril de 2025, teniendo en cuenta los plazos parciales siguientes:

Fase I.- Diseño de la TVAC: 3 meses desde la firma del contrato.

Fase II.- Suministro de materiales y fabricación de la TVAC: 6 meses desde la validación de la fase 1.

Fase III.- Integración, puesta en marcha efectiva y training de personal: plazo máximo hasta el 30 de abril de 2025.

De acuerdo con el Convenio de colaboración entre IEEC y el Institut de Física d'Altes Energies en el marco del Programa CERCA GINYS III para la colaboración en el desarrollo de infraestructuras científicas mediante la adquisición de equipamientos e infraestructuras de uso cooperativo de los centros de investigación de Catalunya de junio de 2024, **la TVAC deberá ser entregada a la siguiente dirección:**

Institut de Física d'Altes Energies
Edifici Cn
Campus Universitat Autònoma de Barcelona
08193 Cerdanyola del Vallès

No se prevé prórroga del contrato.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

F.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 12 meses, o el superior que el adjudicatario hubiera ofertado, a contar desde la entrega y recepción de los distintos bienes, con el alcance y condiciones regulados en los artículos 210 y 305 de la LCSP.

En caso de avería del equipo durante el plazo de garantía, éste quedará suspendido durante el tiempo que el equipo esté en reparación. Este tiempo contará desde la notificación fehaciente cursada a la empresa de la incidencia detectada, hasta la aceptación del equipo reparado.

G.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, determinada en los presentes pliegos.

H.- FORMA DE PAGO

El pago del precio se realizará de la siguiente forma:

- Una vez entregada y validada por IEEC la fase I correspondiente a Diseño de la TVAC: 42.000 € IVA excluido.
- Al inicio de la fase II asociado a la compra de determinado material para la fabricación de la TVAC: 234.000,00 €.
- A la entrega de la fase II relativa a la fabricación de la TVAC, previa validación por parte de IEEC: 351.000,00 € IVA excluido.
- Una vez finalizada la fase III integración, puesta en marcha efectiva de la TVAC y training de personal, previa validación por parte de IEEC: 23.000 € IVA excluido.

I.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

J.- ADMISIBILIDAD DE LAS VARIANTES

No se admiten variantes.

K.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que correspondan realizar a las empresas licitadoras, entre otros la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina la cláusula 8a de los presentes pliegos, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&se-locale=ca_ES

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

Fecha: El último día para la presentación de ofertas será **el 28 de junio de 2024, a las 14:00h.**

L.- APERTURA DE PROPUESTAS

El acto público de la Mesa en el que se dará vista de las proposiciones valorables mediante juicio de valor; y se procederá, a la apertura y lectura de las propuestas económicas y valorables de forma automática, se realizará de forma telemática a partir de la herramienta “Sobre Digital 2.0” integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC). El IEEC procederá a publicar en la plataforma de seguir en directo la referida sesión de la Mesa de Contratación.

Fecha: 4 de julio de 2024, a las 10h.

M.- CONSULTAS DURANTE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán requerir información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria con una antelación de 10 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada a la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

Las respuestas emitidas respecto aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuesta tendrán carácter vinculante.

CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el diseño, fabricación y montaje de una cámara de vacío térmica (TVAC) para promover tests de nanosatélites, microsátélites, subsistemas, instrumentos y sistemas de propulsión eléctrica para misiones satélite desarrolladas por el ecosistema espacial catalán.

El alcance técnico de la prestación se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es la siguiente:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus anexos.
- El pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con la previsión del artículo 99.3 LCSP, se considera innecesario dividir el objeto del contrato en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución de este des de un punto de vista técnico.

2. Régimen jurídico

La presente contratación queda sometida:

- a. Al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b. Al PPT.
- c. Al contrato que se formalice con el adjudicatario.
- d. A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- e. Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- f. Al Reglamento general de la Ley de contractes de les administracions públiques aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Real Decreto 817/2009 (en adelante RGLCSP).
- g. Otras disposiciones específicas que sean de aplicación, según el objeto del contrato.

Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato de la presente licitación, queda sujeto a derecho privado, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 26 de la LCSP. No obstante, le será aplicable aquello dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 210.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

De conformidad con el artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo será competente para resolver las controversias entre las partes en relación con las fases de preparación y adjudicación y modificación del contrato, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que esta modificación tuviera que ser objeto de una nueva adjudicación del contrato. El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que se susciten en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27.2 LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo al valor estimado del presente contrato, cabrá la interposición de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP respecto a las actuaciones descritas en el epígrafe 2 de dicho artículo.

La contratación se tramitará de forma ordinaria mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 156, 157 y 158 LCSP.

En el marco del artículo 190 del LCSP, corresponderá al Director y a la Directora del Área de Gestión/Gerente del Institut d'Estudis Espacials de Catalunya (en adelante, IEEC), de forma mancomunada y de conformidad con la escritura relativa a "Nombramiento de director, poder y revocación de poder" otorgada ante notario de Barcelona, Sr. Pedro A. Casado Martín de 29 de septiembre de 2017 (número 2.109 de protocolo), la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver dudas que su cumplimiento pueda plantear, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y los efectos que se deriven.

CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. De acuerdo con el artículo 100 LCSP, el presupuesto base de licitación es de **786.500,00€ IVA incluido**, con el siguiente desglose: 650.000,00 € euros, presupuesto neto y 136.500,00 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo de 21%.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

El presupuesto neto (IVA excluido) se desglosa de la siguiente manera:

Fases	Nombre de la Actividad	Justificación	Importe (IVA excluido)
Fase I	Diseño de la TVAC	Esta fase requiere un total de 600 horas de dedicación por parte de uno o más trabajadores de perfil técnico, a un coste de 70€ por hora, además de costes asociados.	42.000 €

Fase II	suministro de componentes y Fabricación de la TVAC	Esta fase incluye la manufacturación y ensamblaje de los componentes descritos en el apartado 3 "Alcance técnico de la TVAC". Los precios incluyen también dedicación de técnicos y gestores para la adecuada manufacturación y ensamblaje de los componentes.	585.000 €
Fase III	Integración, puesta en marcha efectiva y training de personal	Esta fase requiere un total de 200 horas de dedicación por parte de uno o más trabajadores de perfil técnico, a un coste de 70€ por hora, además de un coste estimado para el transporte de la TVAC e instalación. Gestión del transporte, instalación y puesta en marcha de la infraestructura: 180 horas de dedicación. Formación para 5 personas: 20 horas. Coste de transporte e instalación: 9.000 €	23.000 €

El presupuesto ha sido calculado de acuerdo a precios de mercado.

2. El valor estimado (VE) del contrato es de 650.000,00 €, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuida la empresa contratista, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

3.- El importe del contrato será el que resulte de la adjudicación.

4.- No se admiten variantes.

5.- El presente contrato es cofinanciado por la Institución CERCA mediante el programa CERCA GINYS III, con cargo al programa CERCA GINYS III (230.000,00 euros) y mediante el Proyecto NewSpace (420.000,00 euros).

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del contrato será hasta 30 de abril de 2025, teniendo en cuenta los plazos parciales siguientes:

Fase I.- Diseño de la TVAC: 3 meses desde la firma del contrato.

Fase II.- Suministro de materiales y fabricación de la TVAC: 6 meses desde la validación de la fase 1.

Fase III.- Integración, puesta en marcha efectiva y training de personal: plazo máximo hasta el 30 de abril de 2025.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

De acuerdo con el Convenio de colaboración entre IEEC y el Institut de Física d'Altes Energies en el marco del Programa CERCA GINYS III para la colaboración en el desarrollo de infraestructuras científicas mediante la adquisición de equipamientos e infraestructuras de uso cooperativo de los centros de investigación de Catalunya de junio de 2024, **la TVAC deberá ser entregada a la siguiente dirección:**

Institut de Física d'Altes Energies
Edifici Cn
Campus Universitat Autònoma de Barcelona
08193 Cerdanyola del Vallès

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. El órgano de contratación es el Director y la Directora del Área de Gestión/Gerente del Institut d'Estudis Espacials de Catalunya de forma mancomunada.
2. El perfil de contratante del IEEC se encuentra alojado en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES
3. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria y se tramitará exclusivamente por medios electrónicos.
4. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto en el artículo 156 a 158 de la LCSP.

En aras a cumplir con las obligaciones y plazos del convenio CERCA GINYS III y dado el interés público en materia de investigación e innovación científica del referido equipamiento para el conjunto del sector espacial, resulta necesario que el IEEC tramite urgentemente y de manera inaplazable la correspondiente licitación para la contratación del diseño, fabricación y montaje de una cámara de vacío (TVAC).

Consta en el expediente resolución del órgano de contratación del IEEC de junio de 2024 por la cual se acuerda declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de diseño, fabricación y montaje de una cámara de vacío (TVAC) en el marco del Proyecto CERCA GINYS III y Proyecto NewSpace (Exp. IEEC/74/2024).

Teniendo en cuenta lo expuesto, la presente licitación será tramitada por urgencia siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades contenidas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. CONSULTAS DURANTE EL PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de la convocatoria de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el perfil de contratante del IEEC ubicado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya (PSCPC).

El envío del anuncio al DOUE deberá preceder a cualquier otra publicidad y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 135 LCSP, no se publicará el anuncio en el perfil del contratante (Plataforma de Contratación electrónica de la Generalitat de Catalunya) hasta que no se haya publicado en el DOUE. No obstante, en todo caso, podrá publicarse en el perfil si el órgano de contratación no hubiera recibido la notificación de su publicación en el DOUE a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

La publicación en el DOUE se realizará con una antelación mínima de 35 días naturales al plazo fijado para la presentación de ofertas.

Sin perjuicio de la publicación previa en el DOUE, la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante deberá hacerse en todo caso, con una antelación mínima de 15 días naturales.

2.- Consultas durante el periodo de presentación de proposiciones.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria con una antelación de 6 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada a la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES.

Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el [perfil de contratante](#). Las respuestas tendrán carácter vinculante.

CLÁUSULA 6. REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

1. Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente, de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas debe tener relación con el objeto del contrato de servicios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

2. Las empresas licitadoras tienen que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Así mismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato. Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales -según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por estas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

3. Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresas que se constituya temporalmente a este efecto. Las uniones temporales de empresas (UTE) tienen que acreditar la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas. La presentación de más de una oferta en el presente procedimiento por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión correspondiente de la licitación.

Tampoco podrá subscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción del que se señala en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. Requisitos de solvencia:

Las empresas licitadoras tienen que acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios: De acuerdo con la previsión del artículo 87.1 a) LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres (3) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de proposiciones en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor igual o superior a 650.000,00 €. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años el requerimiento se podrá referir a dicho período de actividad. En el caso de que esa fecha sea inferior a 1 año, el requerimiento podrá ser proporcional.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales por parte de la empresa, debidamente inscritas en el Registro Mercantil que corresponda.

b) Solvencia técnica o profesional

- Relación de los principales suministros: Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza relacionados con el objeto del contrato ejecutados en los últimos 3 años con inclusión del importe, fecha y destinatario. En concreto, se deberá acreditar dentro del referido período de tres (3) años haber formalizado como mínimo (2) contratos de suministro de cámaras de vacío objeto de contrato por importe cada uno de ellos igual o superior al 70% del presupuesto máximo de licitación.

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente

6. Las condiciones establecidas en esta cláusula deberán de declararse por los medios establecidos en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA 7. DOCUMENTACIÓN QUE TIENEN QUE PRESENTAR LOS LICITADORES MEDIANTE ARCHIVOS/SOBRES ELECTRÓNICOS.

La documentación se presentará en tres archivos/sobres electrónicos, designados respectivamente **A, B y C**.

Estos sobres/archivos electrónicos tienen que estar firmadas por la empresa licitadora o persona que la represente, y en su interior se adjuntará una hoja independiente que relacione, ordenados numéricamente, los documentos incluidos en cada sobre.

Las empresas licitadoras podrán indicar en el archivo electrónico/sobre que corresponda que información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean accesibles públicamente. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 LCSP.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales serán tratados por el Institut d'Estudis Espacials de Catalunya con domicilio en Edificio Nexus-201, C/Gran Capità, 2-4, 08034 Barcelona, quien actúa como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar la contratación de esta Administración Local, pudiendo ser cedidos en caso de obligación legal. No se tienen previstas transferencias internacionales y la no aportación de datos implicará la imposibilidad de gestionar la presentación de su oferta. El tiempo de conservación de los datos será el necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales según la normativa vigente.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

El licitador tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir estos datos, así como limitar y/o oponerse al tratamiento o solicitar la portabilidad de estos, mediante la presentación de un escrito al domicilio anteriormente indicado o vía correo electrónico acompañado en los dos casos de documento oficial que le identifique. Puede consultar información detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: (<https://ieec.cat/>).

Cada uno de los archivos electrónicos/sobres presentados por la empresa licitadora únicamente tiene que incluir la documentación para la cual está destinado. De esta manera

- **La documentación que contenga el archivo electrónico/sobre A, no puede incluir ninguna información que permita conocer los contenidos tanto del archivo electrónico/sobre B, como del archivo electrónico/sobre C.**
- **La documentación que contenga el archivo electrónico/sobre B, no puede incluir ninguna información que permita conocer los contenidos del archivo electrónico/sobre C.**

El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

1. Archivo electrónico/Sobre A,

A la primera página tiene que figurar la mención:

"Archivo electrónico/Sobre A. *Declaración responsable o DEUC para el procedimiento relativo al contrato que tiene por objeto el, expediente núm., presentada por con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ..., teléfono ..., fax ..., e-mail ..."*.

El archivo tiene que contener:

1.-El sobre tiene que contener:

- la declaración responsable que se adjunta como modelo en **anexo 1**, o bien, alternativamente a la declaración responsable, se podrá presentar el DEUC (*Documento europeo único de contratación*).

- la declaración responsable que se adjunta como modelo en **anexo 2** conforme relativa al compromiso de ejecución de la TVAC de acuerdo con los requerimientos técnicos y componentes descritos en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

Para obtener el documento DEUC, la empresa licitadora debe descargarse el fichero en formato PDF que se publicará en el perfil del contratante del IEEC que se encuentra alojado en la Plataforma electrónica contratación pública de la Generalidad de Cataluña.

En la parte IV, del DEUC: "Criterios de selección", deberá contestarse exclusivamente si se cumplen o no todos los criterios de selección, de acreditación de la solvencia económica y técnica necesarios, cumplimentando la casilla "sí" o "no". **NO SE DEBEN CUMPLIMENTAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

Además, las empresas licitadoras indicarán en su declaración responsable o en el DEUC la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

En el caso de empresas que concurran a la licitación en una UTE cada una de ellas debe presentar un DEUC.

Además del DEUC, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 y 140.1.c) LCSP, debe indicar esta circunstancia en el DEUC (en la parte II, sección C) y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas.

De acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, si solicitan empresas extranjeras y el contrato se ejecuta en territorio español, la participación en la licitación comporta el sometimiento de la empresa licitadora y de la adjudicataria a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

2.- En el caso de presentarse DEUC, adicionalmente al DEUC deberán de adjuntar una declaración responsable manifestando alternativamente que la empresa que representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe acompañar la documentación descriptiva sumaria de los movimientos financieros concretos y la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil del contratante de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 140.1.f) LCSP, las empresas extranjeras también tendrán que adjuntar adicionalmente al DEUC, en el caso de que el contrato se ejecute en España, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El IEEC podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el Registro Electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector público (ROLECE) o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

2. Archivo electrónico/Sobre B,

A la primera página tiene que figurar la mención:

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

"Archivo electrónico/Sobre B. Proposición para el procedimiento relativo al contrato núm., que tiene por objeto el, expediente núm., presentada por.... con NIF., con domicilio a efectos de comunicaciones__ teléfono, fax e-mail..... Documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor"

Este sobre debe contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor, señalados en la cláusula 9 "Criterios de valoración de las ofertas" del presente pliego, firmada/s por el licitador o persona que lo presente".

En concreto, cada licitador deberá incluir en el archivo electrónico/sobre B una Memoria Técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta para el contenido y desarrollo del contrato, limitándose al caso concreto objeto de análisis, huyendo de vaguedades genéricas que no le impliquen directamente.

El licitador presentará una memoria técnica en la que, de forma clara y concisa, exponga la solución propuesta para el contenido y desarrollo de la TVAC, basándose en los requerimientos técnicos y componentes expuestos en el PPT y limitándose al caso concreto objeto de análisis.

La extensión máxima de la memoria técnica no podrá exceder de 10 hojas DIN-A4 a doble cara (20 páginas). En la extensión máxima de páginas no cuentan los índices, portadas y/o separadores.

IMPORTANTE: El incremento en el número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero sí sólo se tendrá en consideración la información contenida en las citadas páginas y el resto no será objeto de valoración ni puntuación.

3. Archivo electrónico/Sobre C,

A la primera página tiene figurar la mención:

"Archivo electrónico/Sobre C. Proposición para el procedimiento relativo al contrato, expediente núm. _____presentada per ... con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones, teléfono, fax e-mail.....Proposición económica / documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática"

Este sobre debe contener la oferta económica y la propuesta en relación con el criterio evaluable de forma automática relativo a la ampliación del plazo de garantía técnica de los bienes suministrados de conformidad a los criterios que figuran en la cláusula 9ª de los Pliegos, firmada por la empresa licitadora o persona que le represente.

En **anexo número 3 se adjunta** el modelo de oferta económica-criterios automáticos.

CLÁUSULA 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- Esta licitación tiene carácter electrónico.

De conformidad con lo que establece el artículo 159 y la disposición adicional 16ª de la LCSP, en esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas. Las ofertas que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, no se admitirán.

La presentación de las ofertas presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada empresa licitadora podrá presentar solo una única oferta.

Las proposiciones se pueden presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

2. Los interesados en el procedimiento de licitación podrán requerir información adicional sobre los pliegos con una antelación de 10 días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

La realización de consultas puede efectuarse a través de la herramienta habilitada en la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

Las respuestas emitidas respecto aclaraciones de los pliegos y resto de documentación reguladora de la licitación se publicará de forma agregada sin identificar el emisor de la consulta en el perfil del contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

3. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de como mínimo de 35 días naturales, a contar des del día de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.1 LCSP).

El anuncio en el perfil del contratante indicará la fecha final del plazo de presentación de proposiciones. Una vez finalizado este plazo no se admitirá ninguna oferta.

4. La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya a través de la **herramienta del Sobre Digital 2.0**:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/search.pscp?reqCode=start&set-locale=ca_ES

La proposición que llegue por cualquier otra vía será rechazada.

En un primer momento, las empresas licitadoras deberán rellenar el formulario de alta a la herramienta y, seguidamente, recibirán un correo electrónico de confirmación en la dirección indicada en el mismo formulario.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la presentación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los sobres correspondientes. Cabe hacer mención, que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada, pero siempre en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, atendiendo que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para la presentación de la documentación adjuntada, la herramienta requerirá que se introduzca una palabra clave para cada sobre que forme parte de la licitación, excepto para el sobre A. Destacar que una vez presentada la oferta no se podrá modificar la documentación adjuntada.

A través de las palabras claves se cifrará la documentación en el momento del envío de las ofertas, todo garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno.

Estas palabras claves solo serán conocidas por las empresas licitadoras y serán imprescindibles para el descifrado de la documentación, por este motivo es verdaderamente importante que las empresas las custodien correctamente.

El IEEC, siempre habiendo transcurrido 24 horas de la finalización de presentación de las proposiciones, a través de los dos custodios designados, enviará un correo electrónico a las empresas licitadoras pidiéndoles la introducción de las palabras claves en la herramienta del Sobre Digital.

Una vez introducidas las palabras claves se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual securizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los sobres.

En el supuesto que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los sobres, las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso a su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

En el supuesto que en el día que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones se produzca una fallida técnica que imposibilite la presentación de las ofertas a través de la herramienta del Sobre Digital, el órgano de contratación ampliará el período para la presentación y lo hará público a través del perfil de contratante.

Por otro lado, hay que señalar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el caso que se envíe documentación con virus la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén dañados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el caso que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

Los documentos electrónicos se deberán de presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- .doc o .docx
- .pdf

Los licitadores deben tener en consideración que las especificaciones técnicas que se requieran para la presentación de ofertas están disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PSCP:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_ES

CLÁUSULA 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio a los efectos de obtener ofertas de gran calidad.

Se valorará la propuesta concreta formulada tanto en su vertiente técnica como económica.

Para valorar las ofertas presentadas se considerarán los criterios de adjudicación siguientes:

- Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: 30 puntos.
- Criterios de adjudicación evaluables automáticamente: 70 puntos.

Total puntuación (criterios juicio de valor + criterios automáticos)= 100 puntos.

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 30 PUNTOS).

Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor son los siguientes:

MEMÓRIA TÉCNICA

El licitador presentará una memoria técnica en la que, de forma clara y concisa, exponga la solución propuesta para el contenido y desarrollo de la TVAC, basándose en los requerimientos técnicos y componentes expuestos en el PPT y limitándose al caso concreto objeto de análisis.

Sistemática de valoración:

Descripción	Valoración
Solución propuesta relativa al contenido y desarrollo de la TVAC bien desarrollada y correcta	30 puntos
Solución propuesta relativa al contenido y desarrollo de la TVAC correcta	20 puntos

Solución propuesta relativa al contenido y desarrollo de la TVAC con falta de detalle o incoherencias poco relevantes	10 puntos
Solución propuesta relativa al contenido y desarrollo de la TVAC que no aporta o descripción no relevante	0 puntos

La extensión máxima de la memoria técnica no podrá exceder de 10 hojas DIN-A4 a doble cara (20 páginas). En la extensión máxima de páginas no cuentan los índices, portadas y/o separadores.

IMPORTANTE: El incremento en el número de páginas sobre el límite citado no implicará la exclusión de la oferta, pero solo se tendrá en consideración la información contenida en las mencionadas páginas y el resto no será objeto de valoración ni puntuación.

El licitador deberá obtener un mínimo de 15 puntos en la memoria técnica. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a 15 puntos quedarán rechazadas y por tanto quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 70 PUNTOS)

1.- Oferta económica (hasta 60 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto neto de licitación (es decir, el presupuesto máximo de licitación, IVA excluido) y al resto de licitadores la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Presupost net licitació} - \text{oferta}}{\text{Presupost net licitació} - \text{oferta més econòmica}} \right) \times \text{Punts màx} = \text{Puntuació resultant}$$

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Un diferencial de 10 puntos porcentuales por debajo de la media de las ofertas o, en el caso de una única empresa licitadora, de 20 puntos porcentuales respecto al presupuesto neto de licitación.
- Si el número de licitadores es superior a 10, por el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más baja y/o de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.
- Si el número de licitadores es superior a 20, por el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras y/o una o las dos

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

ofertas más bajas siempre y cuando una con el otro o las dos con la que la sigue tengan un diferencial superior al 5%.

Se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en la anexo X de la Directiva 24/2014.

Si se produce un empate en la puntuación total entre diversas empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- Las empresas licitadoras con menor porcentaje de contratos temporales a la plantilla de cada una de las empresas. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que los imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad a su plantilla.
- En caso de que persista el empate, este se dirimirá mediante sorteo.

2.- Ampliación del plazo de garantía técnica de los bienes suministrados (hasta 10 puntos)

Se valorará el ofrecimiento por parte del licitador de una ampliación del plazo de garantía técnica de los bienes suministrados respecto al mínimo fijado en los pliegos.

De conformidad con el apartado 11 del presente informe, se establece un plazo mínimo de garantía técnica de 12 meses.

Se valora cada año adicional de garantía (del equipo completo, garantías adicionales de parte de este no se contemplarán) con 5 puntos. Las fracciones de tiempo se prorratearán.

CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: Josep Colomé Ferrer, Director de l'Àrea de Promoció del Sector Espacial de Catalunya del IEEC.

Vocales:

- Sr. Dani Sors, Jefe de la Oficina de Servicios y Promoción Industrial del IEEC.
- Lluís Foreman, ingeniero técnico de la Oficina de Servicios y Promoción Industrial del IEEC.
- Montserrat Sabaté, Directora del Área Jurídica del IEEC.
- Sr. Antoni Solaní, Jefe de la Oficina de Finanzas del IEEC.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

Actuará como secretaria de la Mesa, la Sra. Anna Suárez, Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica del IEEC.

CLÁUSULA 11. APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- La Mesa de contratación, que se reunirá a partir del primer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, cualificará previamente la documentación integrante del archivo electrónico/sobre A. Si se observan defectos u omisiones enmendables, otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para enmendarlos. En el caso que existan errores no enmendables, o que teniendo este carácter no hayan sido enmendados, o, de otro modo, resultara que hubiera licitadores que no reunieran los requisitos de capacidad o solvencia, la Mesa de contratación determinará su exclusión de los mismos en el procedimiento.

Así mismo, el órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán solicitar a los empresarios aclaraciones sobre los documentos presentados o requerir los documentos para su presentación en un plazo no superior a cinco (5) días naturales.

2. Posteriormente, en un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar des de la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico/sobre B, excepto el de las proposiciones rechazadas, y lo remitirá al Comité de Expertos para la evaluación previa de los criterios que no son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Una vez recibido el informe por parte del Comité, la Mesa de contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor y procederá a la apertura del archivo electrónico/sobre C. A continuación, efectuará la valoración de los criterios automáticos elevando al órgano de contratación la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Serán excluidas, mediante resolución motivada, las proposiciones incluidas en el Sobre C que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen substancialmente el modelo de proposición establecido en este pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. Igualmente, serán excluidas aquellas proposiciones en las cuales el licitador reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.

En caso de empate se requerirá a los licitadores empatados que aporten la Certificación del órgano administrativo correspondiente con la indicación del % de trabajadores con discapacidad que tienen en plantilla. El desempate se dirimirá a favor de la empresa que acredite un % superior. Si varios licitadores igualan este porcentaje superior se propondrá como adjudicatario quien disponga de un mayor porcentaje de trabajadores **fijos** con discapacidad en su plantilla. En caso de empate se dirimirá mediante sorteo.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

La propuesta de adjudicación no crea ningún tipo de derecho a favor del licitador propuesto ante el IEEC, mientras no se haya realizado la adjudicación por el órgano de contratación competente.

Las proposiciones tendrán una validez de cuatro meses contados a partir de la apertura de plicas.

CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. De acuerdo con la previsión del artículo 158 LCSP, la adjudicación del contrato se acordará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones recibidas. Este plazo se ampliará en 15 días si se requiere seguir la tramitación para valorar la anormalidad de las ofertas.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, las empresas licitadoras tienen derecho a retirar su propuesta.

2. Previamente a la adjudicación se requerirá a la empresa licitadora que se proponga como adjudicataria para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del art. 140 LCSP si no se hubiesen aportado con anterioridad; la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido para dedicar a la ejecución del contrato; y justificante de haber constituido la garantía definitiva prevista en el pliego.

La empresa licitadora que esté inscrita en el RELI, en el ROLECE o en una lista oficial de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

La documentación que, en su caso, se requerirá es la siguiente:

a) Documentos que acrediten, en su caso, la personalidad y capacidad de obrar del empresario

a.1 Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y el número de identificación fiscal (NIF), debidamente legitimados notarialmente.

a.2 Para las personas jurídicas; escritura de constitución y modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y el NIF. Cuando esta inscripción no sea exigida por la legislación mercantil aplicable, se aportará la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

a.3 Para empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: tendrán capacidad para contratar con IEEC las personas jurídicas o naturales no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo las que, de conformidad con la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación del servicio. La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante su

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o de una certificación, a que hace referencia el apartado 1 del anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Cuando la legislación del Estado en el que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder a licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en catalán.

a.4 Para las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior, informe expedido por la Misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa. Además, se deberá acompañar informe de la respectiva misión diplomática permanente de España o de la Secretaría general de Comercio exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado firmante del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, o en caso contrario, informe de reciprocidad entregado por la referida misión diplomática. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitador.

Las empresas presentarán los referidos documentos en castellano o en catalán.

b) Documentos que acreditan el apoderamiento, si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica:

b.1 Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

b.2 DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica debidamente legitimados notarialmente.

Todos los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

c) Documentación acreditativa de encontrarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

i. Alta en el impuesto sobre Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado impuesto.

ii. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

iii. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat de Catalunya.

iv. Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

v. Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias en los términos que establece el artículo 43.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, emitido a estos efectos por la Administración.

d) Declaración conforme opta por la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, o en caso de no optar por este mecanismo, aportación del documento acreditativo de la constitución de dicha garantía definitiva.

e) Documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

g) Así mismo, deberá acreditar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional de conformidad con lo establecido en la cláusula 6a del presente pliego:

- Volumen anual de negocios: De acuerdo con la previsión del artículo 87.1 a) LCSP, el volumen anual de negocios referido al mejor de los tres (3) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de proposiciones en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa, debe tener un valor igual o superior a 650.000,00 €. En el caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años el requerimiento se podrá referir a dicho período de actividad. En el caso de que esa fecha sea inferior a 1 año, el requerimiento podrá ser proporcional.

Este requisito se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales por parte de la empresa, debidamente inscritas en el Registro Mercantil que corresponda.

- Relación de los principales suministros: Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza relacionados con el objeto del contrato ejecutados en los últimos 3 años con inclusión del importe, fecha y destinatario. En concreto, se deberá acreditar dentro del referido período de tres (3) años haber formalizado como mínimo (2) contratos de suministro de cámaras de vacío objeto de contrato por importe cada uno de ellos igual o superior al 70% del presupuesto máximo de licitación.

Estos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

La documentación se deberá de presentar dentro del plazo de los 5 días hábiles a contar del siguiente al de la recepción del requerimiento.

4. Una vez presentada la documentación requerida y constituida, en su caso, la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

la mencionada documentación. Si la empresa licitadora no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo señalado se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en el DEUC presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, ésta quedará automáticamente excluida de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

CLÁUSULA 13. GARANTÍA DEFINITIVA

De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP, la empresa seleccionada como la mejor oferta deberá de constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del precio ofertado, IVA excluido, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde del envío del requerimiento.

Si la empresa licitadora seleccionada para la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido en el primer o sucesivos pagos al contratista.

La garantía podrá constituirse también mediante aval bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución podrá hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía que no se haga mediante la modalidad de retención en precio, tiene que depositarse en el IEEC.

CLÁUSULA 14. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil del contratante.

2. El contrato no se podrá formalizar hasta que no hayan transcurrido quince (15) días hábiles desde del envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores. Si una vez finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso espacial que implique la suspensión de la formalización, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a cinco (5) días a partir de la fecha siguiente a la fecha de recepción del requerimiento proceda a formalizarlo.

En caso de que se haya noticiado como adjudicataria una UTE, esta se tiene que constituir formalmente en unión temporal antes de la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 153.4 LCSP, si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta y el IEEC solicitará la documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, si fuera necesario, a la empresa que no haya formalizado el contrato el importe del 3% del presupuesto

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de aquello establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

2. El contrato se perfeccionará con su formalización, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

3. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del IEEC y en el Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio en el perfil se realizará en un plazo no superior a 15 días des del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA 15. EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

La ejecución del contrato se iniciará a partir de la firma de contrato.

CLÁUSULA 16. PAGOS AL CONTRATISTA

El precio retribuye la prestación realizada e incluye el IVA que se indicará como partida independiente.

El precio se determinará en euros.

El sistema de determinación del precio de contrato se fija a partir de la suma de los costes de las prestaciones determinadas en la cláusula 2 del presente pliego.

El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por el IEEC. El pago se realizará de acuerdo con los siguientes plazos:

- Una vez entregada y validada por IEEC la fase I correspondiente a Diseño de la TVAC: 42.000 € IVA excluido.
- Al inicio de la fase II asociado a la compra de determinado material para la fabricación de la TVAC: 234.000,00 €.
- A la entrega de la fase II relativa a la fabricación de la TVAC, previa validación por parte de IEEC: 351.000,00 € IVA excluido.
- Una vez finalizada la fase III integración, puesta en marcha efectiva de la TVAC y training de personal, previa validación por parte de IEEC: 23.000 € IVA excluido.

La factura, será revisada y conformada en el plazo máximo de diez días. En caso de disconformidad, la factura será devuelta a la empresa contratista, otorgándole un plazo máximo de diez días a contar des del día siguiente al de la recepción para efectuar observaciones o presentar nueva factura con las rectificaciones pertinentes.

La empresa contratista tiene que incluir en la factura que presente el número de expediente de contratación.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria previa presentación de factura electrónica.

Datos de facturación IEEC:

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

- Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya- IEEC
- Domicilio Fiscal: c/ Esteve Terradas, 1, pl. 2, desp. 212, 08860 Castelldefels.
- NIF: G61051710

Códigos DIR:

ENTITAT	CIF	DIR3	OFICINA CC DIR3	ÓRGAN GESTOR	DIR3	UNITAT TRAMITADORA
EMC	Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya	G61051710	A09034673	Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya	A09034673	Fundació Institut d'Estudis Espacials de Catalunya

No se prevé realizar pagos a cuenta, sin que resulte de aplicación en el que se establezca en el artículo 198.2 y 198.3 LCSP.

CLÁUSULA 17. REVISIÓN DE PRECIOS

En atención a las características de este contrato no se contempla la revisión de precios.

CLÁUSULA 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa al Sr. Josep Colomé Ferrer, Director del Área de Promoción del Sector Espacial de Catalunya, como la persona responsable del contrato, a quien le corresponde supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 62.1 LCSP).

CLÁUSULA 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

1.1 El pago del precio a las empresas subcontratadas.

Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada, según las obligaciones de pago del precio establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes, que el órgano de contratación pague directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no justifica el impago del precio, el órgano de contratación realizará el pago directamente a la empresa subcontratista con detracción del precio a la empresa contratista principal y con efectos liberadores.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

1.2 La acreditación de pago en plazo de pago a las empresas subcontratadas.

De acuerdo con la previsión de la cláusula 23, la empresa contratista debe presentar la documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por la persona responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.

1.3 Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual.

La empresa contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Esta condición tiene el carácter de obligación esencial del contrato y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como muy grave o causa de extinción contractual.

La persona responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista que declare formalmente que ha cumplido la obligación. Asimismo, el responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respecto.

2. Condiciones de ejecución generales:

El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado. El cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

3. Obligaciones de la empresa contratista:

La empresa contratista también está obligada a:

- a) Cumplir con la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con los correspondientes servicios y el/la responsable del contrato.
- c) Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego.
- d) Realizar una correcta gestión ambiental de sus actuaciones, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas a objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato, cumpliendo durante el plazo mínimo de cinco años las obligaciones de confidencialidad exigidas en el artículo 133.2 LCSP. La empresa adjudicataria y su personal

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

tendrán que respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica de Protección de Datos y normas que la desarrollen y del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Igualmente, también deberá darse cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos. El contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, aparte de las prescripciones establecidas, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, la empresa adjudicataria también tendrá que:

- ◆ Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso o haya elaborado en razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, la empresa adjudicataria manifiesta que tiene implantadas y/o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestas, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- ◆ Estas medidas de seguridad implantadas por la empresa adjudicataria son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos establecidos en el presente reglamento.
- ◆ Tratar los datos de carácter personal únicamente conforme a las instrucciones que al efecto le envíe al IEEC y de forma confidencial y reservada, no pudiendo ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades distintas de las establecidas en este pliego . Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.
- ◆ Volver al IEEC, en todos los de extinción contractual, los datos de carácter personal, y también cualquier soporte o documento en que conste algún dato objeto del tratamiento.
- ◆ También deberá guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada debido a la ejecución del contrato y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada para fines distintos de los establecidos en este pliego, hasta y todo una vez extinguido el contrato.

f) Librar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán o inglés y hacer uso de este en el servicio objeto del contrato.

g) Cumplir con los Convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

h) Todas aquellas obligaciones que se hayan establecido en este pliego.

CLÁUSULA 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato.

CLÁUSULA 21. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

- 1.- La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará de conformidad con la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas y mediante acta de recepción de la TVAC que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del IEEC.
2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar des de la recepción de las prestaciones o des de que el IEEC reciba la factura si esta es posterior a la fecha de recepción.
3. En el presente contrato se fija un plazo mínimo de garantía de 12 meses.
4. Se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva cuando se apruebe la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que se tengan que exigir al contratista.

CLÁUSULA 22. CESIÓN DEL CONTRATO

En el presente contrato queda prohibida la cesión.

CLÁUSULA 23. DEMORA EN LAS PRESTACIONES

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total y, si es el caso, parciales, fijados para su realización.
2. La demora del contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte del IEEC.
3. Cuando el contratista, por causas imputables a él, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el IEEC podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora lleguen a un múltiple del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por manca de pago, siempre que la demora sea superior a cinco meses.
5. Cuando el contratista, por causas imputables a él, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, el IEEC podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

CLÁUSULA 24. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A parte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen:

- a) Faltas muy graves:

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no de lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan cualificado como tal en este pliego.

b) Faltas graves:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- Todas aquellas que se hayan cualificado como tal en este pliego.

c) Faltas leves:

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituyan falta muy grave o grave.

Las faltas establecidas en este pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de sanciones y otras responsabilidades previsto en el Pliego de cláusulas administrativas generales.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.
2. A parte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

- a) La demora en la prestación de los servicios.
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- c) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando este incumplimiento haya sido cualificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- d) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales.
- g) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- h) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que hayan tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- i) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

CLÁUSULA 26. INTEGRIDAD Y COLUSIÓN DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 1.3 y 64 LCSP que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que deberán seguir las empresas serán:

Las empresas licitadoras y contratistas del IEEC tiene que:

1. Adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentran o de que tengan conocimiento durante la licitación del contrato o su ejecución y colaborar con el órgano de contratación para su detección o solución.
2. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
3. Eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.
4. No realizar ningún acto que, directa o indirectamente, persiga influir en los cargos o empleados públicos durante la adjudicación de los contratos o en su ejecución para obtener cualquier beneficio.
5. No tienen que dar ningún regalo u obsequio de valor, favor o servicio a los miembros del órgano de contratación ni a los cargos y personal del IEEC ni a sus familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

6. Tienen que facilitar el cumplimiento de las normas relativas a los conflictos de intereses por parte de toda persona que intervenga en el procedimiento de contratación.

7. Tienen que comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en que se encuentren o de que tengan conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedores y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se cualifica como falta muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 192.1 o la resolución del contrato, de acuerdo con el que se prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contactar según la previsión del artículo 71.2.c).

Castelldefels, junio de 2024.

Ignasi Ribas Canudas
Director IEEC

Pilar Montes Marbà
Directora del Área de Gestión/Gerente IEEC

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

ANEXO NÚM. 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE A)

Quien firma el/la señor/a _____, con DNI/NIE
núm. _____, en nombre propio / en calidad de representante legal de la
persona física/jurídica _____, con NIF
núm. _____, con la siguiente dirección de correo electrónico (@)
_____ y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de
_____ (núm. expediente _____).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente.

Que tiene capacidad suficiente para representar la empresa /
entidad _____, de acuerdo con:

La escritura de poder / de constitución / de nombramiento de administrador otorgada
en fecha _____ ante el notario
_____ con el núm. _____ de su protocolo;

El acta de la asamblea / junta de fecha _____

Que la actividad que desarrolla la entidad y que consta como objeto social en sus estatutos o
reglas fundacionales es la siguiente _____.

Que la entidad que representa cumple con las condiciones mínimas de solvencia económica,
financiera y técnica establecidas en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares para la adjudicación del "Contrato de _____"

Que no está incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art.
71 LCSP y que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que no está dado/a de baja de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y
que figura inscrito/a en el epígrafe/s _____.

Que Sí/ No se encuentra en un supuesto de exención del IAE legalmente previsto.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

Que la entidad que representa, o sus empresas filiales o las empresas interpuestas:

No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales (se dará publicidad en el perfil del contratante) y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:.....

Que da cumplimiento a las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Que da cumplimiento a las previsiones de solvencia económica y técnica previstas en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del "Contrato de"

Para empresas de más de 50 trabajadores

Que el nombre global de trabajadores de plantilla es _____ y el nombre particular de trabajadores con discapacidad _____ y el porcentaje que representan estos últimos respecto la plantilla global es de _____.

O

Que han optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Para empresas que conforman grupo empresarial

Que la empresa _____ forma parte del grupo empresarial _____ y que la empresa/las empresas del mismo grupo (*nombre de las empresas*) _____ se presenta/n también a la presente licitación.

Para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español

Que acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Si fuera necesario, otras declaraciones:

Cofinanciado por:



EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

_____, ____ de _____ de 2024.

Localidad, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad.

ANEXO NÚM. 2. MODELO DECLARACIÓN COMPROMISO EJECUCIÓN TVAC DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y COMPONENTES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN (ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE A)

Quien firma el/la señor/a _____, con DNI/NIE núm. _____, en nombre propio / en calidad de representante legal de la persona física/jurídica _____, con NIF núm. _____, con la siguiente dirección de correo electrónico (@) _____ y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación de _____ (núm. expediente _____).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad que representa se compromete a la ejecución el diseño, fabricación y montaje de una cámara al vacío (TVAC) de acuerdo con los siguientes requerimientos técnicos (cláusula 2 PPT):

Código	Requerimientos físicos de la Cámara de Vacío Térmica (TVAC)
RF-1	La <i>cold plate</i> tiene que resistir objetos a ensayar de 100 kg de masa.
RF-2	Permitir objetos a ensayar de 800 mm de ancho por 800 mm de alto y 1100 mm de longitud.
RF-3	Cold plate de mínimo 800 mm de ancho por 1100 mm de largo.
RF-4	Diámetro interno continuo de la cámara igual o superior a 1300 mm a lo largo de toda la longitud e igual o superior a 1200 mm en el interior del <i>shroud</i> .
RF-5	Tener una longitud interna mínima de 1500 mm.
RF-6	Incluir un sistema de enfriamiento y calentamiento que asegure un rango de temperaturas de -80 °C a +100 °C.
RF-7	Proporcionar un gradiente térmico mínimo de 1 °C/min para el aumento y la disminución de la temperatura del objeto de ensayo entre -60°C y 80°C.
RF-8	Capacidad de disipar la generación de una potencia continua de 100 W por objeto de ensayo en el rango de temperaturas definido en el RF-7.

RF-9	Alcanzar niveles de vacío iguales o inferiores a 1e-6 mBar.
RF-10	Capacidad de proporcionar un vacío estable y continuo en el rango de 10 a 150 mBar.
RF-11	Capacidad de bombear desde presión atmosférica (~1 Bar) hasta 1e-6 mBar en menos de 5 horas.
RF-12	En el caso de pruebas de propulsión eléctrica, sostener presiones menores de 1e-4 mBar mientras el artículo de ensayo está en funcionamiento emitiendo 0.1 mg/s o menos de líquidos iónicos.

Código	Requerimientos tecnológicos de la TVAC
RT-1	Incluir un sistema de <i>cold plate</i> y <i>shroud</i> que rodee el interior de la cámara, controlado térmicamente para asegurar la estabilidad térmica.
RT-2	Sistema de control de temperatura <i>shroud</i> y <i>cold plate</i> controlados de manera independiente por circuitos independientes.
RT-3	El <i>shroud</i> térmico debe cubrir todo el interior del cilindro, incluyendo las paredes cilíndricas laterales, el fondo y la puerta.
RT-4	<i>Cold Plate</i> extraíble deslizante, con deslizamiento mínimo de 600 mm.
RT-5	Tener al menos una abertura que permita el acceso completo a la cámara para instalar los objetos de ensayo.
RT-6	Incluir equipo y software para el control de parámetros y operación de los procesos de calentamiento, enfriamiento y vacío.
RT-7	Tener la capacidad de controlar y operar la TVAC de manera remota.
RT-8	Incluir mínimo un sistema <i>roughing pump</i> y dos bombas turbomoleculares.
RT-9	Incluir una <i>cold trap</i> para capturar partículas a baja presión basado en un sistema de ciclo cerrado.

RT-10	Incluir un mínimo de 8 aberturas con bridas (<i>flanges</i>) con opción para montaje de pasamuros, distribuidas a lo largo de la cámara y con mayor densidad cerca de la puerta de la cámara.
RT-11	Incluir fijaciones para facilitar el soporte de los artículos de ensayo en el cold plate con un patrón de agujeros roscados.
RT-12	Disposición de ventanas concéntricas de al menos 100 mm de diámetro ubicadas en los laterales del cilindro a lo largo de la línea media horizontal de la cámara, equiespaciadas y con un mínimo de 6 ventanas laterales con sus respectivos protectores en el shroud.
RT-13	Incluir dos ventanas en el eje concéntrico central: una en la puerta y otra al final de la cámara con sus respectivos protectores en el shroud.
RT-14	Disponer de válvulas/actuadores separados para controlar diferentes sistemas de bombas.
RT-15	Contener los siguientes puertos: <ul style="list-style-type: none"> - Al menos 4 canales de pasamuros de alto voltaje calificados para un mínimo de 5 kV. - Al menos 100 pasamuros de pines subminiatura tipo D. - Al menos 8 pasamuros BNC y 8 SMA.
RT-16	Incluir un <i>microbalancer</i> de cristal de cuarzo controlado por temperatura (TQCM) para medir volátiles y monitorizar la contaminación de la cámara.
RT-17	Incluir un analizador de gas residual (RGA) para detectar y medir partículas en la cámara.
RT-18	Contener un sistema adecuado para la guía de cables dentro de la cámara.
RT-19	La TVAC debe funcionar sin la necesidad de suministro externo de criogénicos.
RT-20	Incluir un mínimo de dos puertos extra para futuras instalaciones criogénicas.
RT-21	Proporcionar un sistema protector de superficie lisa para evitar contaminación y erosión del interior de la cámara y shroud durante ensayos de propulsión eléctrica

	(eg. carcasa cilíndrica extraíble para el fondo de la cámara).
RT-22	Disponer de todos los cables de comunicación necesarios, puertos y sensores para el monitoreo y control de presión y temperatura.
RT-23	Disponer de un mínimo de 5 sensores térmicos para monitorizar la temperatura en 5 puntos distintos de los objetos de ensayo y su respectivo sistema de lectura y registro de temperaturas.

Código	Requerimientos adicionales
RA-1	Ser compatible con la adición de secciones extras en el futuro para extender el tamaño de la cámara.
RA-2	Ser compatible con la sustitución de secciones/partes de la cámara dañadas.
RA-3	Todas las secciones, partes y bloques individuales de la cámara, incluidas las estructuras de soporte, tienen que poder pasar por una puerta de 1600 mm de ancho y 2000 mm de altura.
RA-4	Asegurar el correcto funcionamiento de la TVAC realizando una Prueba de Aceptación en Fábrica (FAT) y una Prueba de Aceptación en Sitio (SAT).
RA-5	Incluir entrega a la ubicación, traslado de la TVAC hasta dentro de la sala definida, instalación, configuración inicial y formación básica para un mínimo de cinco personas.
RA-6	Incluir documentación con planos, diagramas de conexiones, manuales de operación e información para el correcto mantenimiento y operaciones.
RA-7	Ser fabricado según estándares de la UE (eg. ECSS) y cumplir con los correspondientes requisitos de seguridad.

_____, ____ de _____ de 2024.

Localidad, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad.

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

**ANEXO NÚM. 3. MODELO OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS
 (ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE C)**

El Sr./Sra. _____, con DNI número _____, actuando en nombre (*propio o de la empresa que representa*), consultado el anuncio publicado en el perfil del contratante de l'Institut d'Estudis Espacials de Catalunya en fecha _____, de la licitación del *Contrato de _____* " a adjudicar por procedimiento abierto, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo su ejecución con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares y al pliego de prescripciones técnicas, y a las condiciones y requisitos exigidos a la legislación vigente:

1. Por el precio ofrecido de:

Preu (1)	_____ € (en letra)
	_____ € (en números)
IVA (2)	_____ € (en letra)
	_____ € (en números)

*La propuesta económica que se realice expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número. Tiene que indicarse como partida independiente, el importe sobre el Valor añadido que tiene que ser repercutido.

2. Ampliación del plazo de garantía técnica de los bienes suministrados respecto el mínimo fijado en los pliegos (12 meses)

Concepto	Indicar año/años adicionales de garantía
Ofrecimiento por parte del licitador de un plazo de garantía de los bienes suministrados	

_____, ____ de _____ de 2024.

(Nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

EXP. NÚMERO IEEC/74/2024

ANEXO NÚM. 4. MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a _____ con DNI núm. _____ en
representación de la empresa _____ con NIF núm. _____; El/la
señor/a _____ con DNI núm. _____ en
representación de la empresa _____ con NIF núm.
_____;

DECLARAN

a) La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto “*Contrato* _____”, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

_____ % la empresa _____.

_____ % la empresa _____.

b) Que en el caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se compromete a constituirse formalmente en UTE mediante escritura pública.

c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a _____ con DNI núm. _____.

c) Que la denominación de la UTE a constituirse es _____, y el domicilio para las notificaciones es _____ núm.

Teléfono _____; núm. de fax _____, dirección de correo electrónico (@) _____.

Y como prueba de conformidad signan esta declaración,

_____, __ de _____ de 2024.

(Nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)